



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2023-02983-00** formulada **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA S.A**, contra **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE PROCESO:
No 11001-3103-046-2021-00488-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 15 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 15 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Acción de tutela de **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA S.A.** contra el **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.** (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-02983-00.

Admitir a trámite la tutela promovida por Banco Coomeva S.A. – BANCOOMEVA S.A. contra el Estrado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con juicio compulsivo 11001-3103-046-2021-00488-00, cuyo expediente en medio digitalizado se deberá remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad judicial demandada y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión a trámite del amparo a Orphan Drugs Pharmaceuticals S.A.S., David Felipe Nieto Escobar y las demás partes e intervinientes en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.**

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial,** en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

Previamente a resolver lo que corresponda, sobre el reconocimiento de personería a la abogada que dice actuar en nombre de la accionante, alléguese por la interesada, copia del poder general conferido al señor Lenard Antonio Monroy Dubois, por quien funge como su representante legal.

Se ordena a la parte actora que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otras acciones de tutela, con base en los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2985c4857c33c3f5b02178461fb7c26a1593e4068fde5ff1992b07a87138c093**

Documento generado en 14/12/2023 02:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D**

REF: ACCION DE TUTELA

**ACCIONANTE: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO ACTUANDO COMO
APODERADA DE BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5**

**ACCIONADO: JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No 51.983.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Avenida La esperanza No. 85C – 58 segundo piso Bogotá D.C, y con correo electrónico; aquijano@procobas.com.co, obrando como apoderada judicial de **BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5**, por medio del presente escrito me permito interponer **Acción de Tutela** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** en los términos del artículo 86 de la Constitución Política Nacional, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, teniendo en cuenta que el accionado, ha vulnerado los Derechos Fundamentales a; **DEBIDO PROCESO (ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA) Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ARTÍCULO 229 CONSTITUCIÓN POLÍTICA)**.

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de noviembre de 2022, actuando como apoderada de **BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5** presente ante el juzgado 46 civil del circuito de Bogotá la liquidación de crédito dentro del proceso **11001310304620210048800 DE BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5 CONTRA ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS NIT: 900852030 y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR CC. No 1.018.508.796**

SEGUNDO: El día 12 de diciembre de 2022, se impulsa la liquidación de crédito presentada ante el juzgado.

TERCERO: El día 14 de marzo de 2023 se realiza un nuevo el impulso procesal

CUARTO: El día 04 de julio de 2023 el juzgado imparte aprobación a la liquidación de costas, sin darle tramite a la liquidación de crédito.

QUINTO: A la fecha el juzgado no le da tramite a la liquidación de crédito a pesar de los requerimientos hechos por escrito o vía correo electrónico.

SOLICITUDES

- Conforme a lo manifestado en los hechos y según los anexos aportados, de manera respetuosa solicito tutelar los derechos al **DEBIDO PROCESO (ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA) Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ARTÍCULO 229 CONSTITUCIÓN POLÍTICA)** ya que claramente se evidencia la vulneración de estos derechos por parte de los accionados.
- Se le ordene al **JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, le da tramite a la liquidación de crédito presentada al juzgado adicionalmente de manera inmediata autorice, realice la conversión y entrega
**AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 58, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT
4002/CEL.3144775788/AQUIJANO@PROCOBAS.COM.CO**

de los títulos judiciales dentro del proceso **11001310304620210048800** a la mayor brevedad posible ya que se están afectando los intereses de mi representado **BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5** ya que no cumple el señor juez con sus obligaciones consagradas en el artículo 42 del código general del proceso.

11001310304620210048800

Fecha de consulta: 2023-12-14 10:54:19.02
Fecha de replicación de datos: 2023-12-14 10:50:11.06

[Descargar DOC](#) [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial Introduzca fecha fin ▼

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-07-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/07/2023 a las 08:58:29.	2023-07-05	2023-07-05	2023-07-04
2023-07-04	Auto aprueba liquidación	COSTAS			2023-07-04
2023-03-14	Memorial al despacho	IMPULSO			2023-03-14
2023-01-23	Memorial al despacho	solicitud			2023-01-23
2022-12-12	Al despacho				2022-12-12
2022-12-12	Recepción memorial	solicitud			2022-12-12
2022-11-29	Recepción memorial	LIQUIDACION CREDITO			2022-11-29
2022-11-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/11/2022 a las 09:27:59.	2022-11-25	2022-11-25	2022-11-24

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 29, 86 y 229 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991, Decreto 1983 de 2017 y sentencia T-799 de 2011 proferida por la honorable corte constitucional.

ANEXOS

- Soporte de radicación de la liquidación de crédito
- Soporte de radicación del impulso procesal 12 de diciembre de 2022
- Soporte de radicación del impulso procesal 14 de marzo de 2023

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina, que funciona en esta ciudad en: **Avenida la Esperanza No. 85C – 58** segundo piso 2 en la ciudad de Bogotá, **correo electrónico:** aquijano@procobas.com.co

ACCIONADOS:

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA se ubica en la Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Edificio Virrey torre central en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor, Juez atentamente



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

RADICADO: 11001310304620210048800

ACCIONANTE: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO ACTUANDO COMO APODERADA DE
BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5

ACCIONADO: JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO PODER ESPECIAL.

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 93.204.744 de Purificación (Tolima), con correo electrónico: **notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co**, en mi condición de director regional de acuerdos de la sucursal Bogotá de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública No 0114 el día 27 de enero de 2015 de la Notaría Dieciocho del Circuito de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. No 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública No 006 de Enero 06 de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circuito de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito **confiero poder especial, amplio y suficiente al Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, mayor, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la **C.C. No 51.983.288** de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con **T.P. No 89.453 del C. S. de la Judicatura**, y correo electrónico: **quijano@procobas.com**, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE TUTELA EN CONTRA DEL CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctora LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuando y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez.



LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS
C.C. No 93.204.744 de Purificación (Tolima)
Notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co


djmg
Acepto,



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 de Bogotá.
T.P. 89.453. Del C.S.J
quijano@procobas.com.co









PODER TUTELA - ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS

Informe de auditoría final

2023-12-12

Fecha de creación:	2023-12-12
Por:	Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAfpFZumuzu5vlhM8NJ6c8G3wwwH4hpdO8

Historial de “PODER TUTELA - ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS”

-  Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) ha creado el documento.
2023-12-12 - 19:03:59 GMT- Dirección IP: 8.242.154.10.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a deissyj_maca@coomeva.com.co para su aprobación
2023-12-12 - 19:04:24 GMT
-  deissyj_maca@coomeva.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-12-12 - 19:04:31 GMT- Dirección IP: 184.94.112.250.
-  El firmante deissyj_maca@coomeva.com.co firmó con el nombre de Deissy Julieth Maca Gonzalez
2023-12-12 - 19:06:49 GMT- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  Deissy Julieth Maca Gonzalez (deissyj_maca@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-12-12 - 19:06:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) para su firma.
2023-12-12 - 19:06:52 GMT
-  Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-12-12 - 19:33:51 GMT- Dirección IP: 173.243.134.200.
-  Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-12-12 - 19:34:02 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.29.9.58.
-  Documento completado.
2023-12-12 - 19:34:02 GMT

RV: [EXTERNAL] Completado: "PODER TUTELA - ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS"

De <notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co>
Destinatario <aquijanop@procobas.com.co>, WILSON SALAMANCA <wilson.salamanca@procobas.com.co>
Fecha 2023-12-12 15:19

 PODER TUTELA - ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS - firmado.pdf (~731 KB)

Cordial saludo,

Me permito remitir el poder para la presentación de la demanda del cliente en asunto.

Gracias,

De: Adobe Acrobat Sign en nombre de Grupo Coomeva <echosign@echosign.com>

Enviado el: martes, 12 de diciembre de 2023 2:34 p. m.

Para: Deissy Julieth Maca Gonzalez <deissyj_maca@coomeva.com.co>; Lenard Antonio Monroy Dubois <lenard_monroy@coomeva.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] Completado: "PODER TUTELA - ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS"

Este Mensaje es de un Remitente Externo

Este mensaje proviene de afuera de su organizacion.



Lenard Antonio Monroy Dubois ha completado
**PODER TUTELA - ORPHAN DRUGS
PHARMACEUTICALS SAS**

[Abrir el acuerdo](#)

Se ha adjuntado el acuerdo final entre:

- Grupo Coomeva
- Lenard Antonio Monroy Dubois


Leer con [Acrobat Reader](#). También puede [abrirlo en línea](#) para revisar el historial de actividad.

¿Necesita firmas en sus propios documentos? Adobe Acrobat Sign le ayuda a ahorrar tiempo. [Más información](#).

Para seguir recibiendo nuestros correos electrónicos, añada a echosign@echosign.com a su libreta de direcciones y lista segura.

© 2023 Adobe. All rights reserved.

RV: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 110013103-046- 2021-00488-00 DE BANCO COOMEVA S.A. CONTRA ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

 **De** <aquijano@procobas.com.co>
Destinatario <aquijano@procobas.com.co>
Fecha 2023-12-14 08:24

 liquidacion de credito 2021-488.pdf (~277 KB)

De: Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Enviado el: martes, 29 de noviembre de 2022 11:44 a. m.

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 110013103-046- 2021-00488-00 DE BANCO COOMEVA S.A. CONTRA ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADOS: ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

RADICADO: 110013103-046- 2021-00488-00

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez la liquidación de CREDITO para que imparta su aprobación.

--



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO


C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

RV: SOLICITUD DE DAR TRAMITE A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 110013103-046- 2021-00488-00 DE BANCO COOMEVA S.A. CONTRA ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

 **De** <aquijano@procobas.com.co>
Destinatario <aquijano@procobas.com.co>
Fecha 2023-12-14 08:24

 liquidacion de credito 2021-488.pdf (~277 KB)

De: Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2022 8:23 a. m.

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE DAR TRAMITE A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 110013103-046- 2021-00488-00 DE BANCO COOMEVA S.A. CONTRA ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADOS: ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

RADICADO: 110013103-046- 2021-00488-00

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted señor juez se sirva a impartir el tramite de liquidación de crédito alegada a su despacho el día 29 de noviembre conforme a lo estipulado en el articulo 446 del C.G.P , en primera instancia se sirva a correr traslado conforme al articulo 110 del C.G.P y posteriormente se sirva a impartir la aprobación o modificación de la misma.

Cordialmente

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

--



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

SOLICITUD DE DAR TRAMITE PROCESO 110013103-046- 2021-00488-00 DE BANCO C...



Luz Angela Quijano <aquijano@proco

Para j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder

Responder a todos

Reenviar



lunes 23/01/2023 10:31 a. m.

Mensaje reenviado el 14/12/2023 10:58 a. m..



SOLICITUD DE DAR TRAMITE .pdf
247 KB

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADOS: ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS y DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

RADICADO: 110013103-046- 2021-00488-00

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, solicito al señor Juez:

Luz Angela Quijano
Directora Jurídica
C.C.No 51983288
T.D. 00152

11001310304620210048800 de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" contra ORPH...



Luz Angela Quijano Briceño <aquijano
Para cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder

Responder a todos

Reenviar



lunes 13/03/2023 4:53 p. m.

Mensaje reenviado el 14/12/2023 10:59 a. m..



IMPULSO PROCESAL ORPHAN DRUGS.pdf
110 KB

SEÑOR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO.

E.S. D

RADICADO: 11001310304620210048800.

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".

DEMANDADOS: ORPHAN DRUGS PHARMACEUTICALS SAS

DAVID FELIPE NIETO ESCOBAR

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Señor juez, respetuosamente allego memorial con solicitud de impulso procesal dentro del proceso de la referencia,